



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nro. 049 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **06 MAR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 006-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 297-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 25 de febrero del 2025, Memorandum N° 53-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 27 de febrero 2025, Opinión Legal N° 105-2025 de fecha 03 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas(...);

Que, el artículo 24° la Constitución Política del Perú dispone que es uno de los derechos del trabajador obtener una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual; Asimismo dispone que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, en ese contexto la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, señala que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital;

Que, el artículo 2° del Decreto Urgencia N°038-2006, dispone que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la Republica, percibirá ingreso mensual mayores a seis (6) Unidades de ingresos del sector público, salvo en los meses en que corresponda las gratificantes o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual privativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contratado derechos y obligaciones establecidas en el Decreto legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075.2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a la disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones el sector público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún régimen de carrera especial. El servidor del Régimen CAS está sujeto a contrato administrativo de servicios, le son aplicables en lo que resulte pertinente la Ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, la Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil y los topes de ingresos mensuales;



Que, a través del Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR-GPGSC, referido a la Implementación de la escala remunerativa para los puestos sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Sobre la retribución económica del personal sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios establece en su numeral 2.3 lo siguiente: "Debe tenerse en cuenta que los puestos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) no contemplan la noción de nivel, grupo ocupacional, ni figuran en el Cuadro de Asignación de Personal o Presupuesto Analítico de Personal de la entidad, ya que son de naturaleza temporal y responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional" y en su numeral 2.4. instaura lo siguiente: "Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS. Siempre teniendo en consideración la naturaleza temporal del contrato administrativo de servicios y la meritocracia en el acceso al servicio civil." Asimismo, en la parte de Conclusiones el referido Informe Técnico señala: "3.3 Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30879";

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2020-GR CUSCO/GRDE-DIRAGRI de fecha 31 de julio del 2020 se dispuso aprobar la nueva escala de remuneraciones del personal a Contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco (Ahora Gerencia Regional de Agricultura);

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 006-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA de fecha 29 de enero del 2025 se solicitó a las dependencias de la GERAGRI remitir la necesidad de requerimiento de personal para efectuar y desarrollar el proceso de convocatoria CAS TRANSITORIO bajo el Decreto Legislativo 1057, a fin de dotar de personal idóneo que garantice la operatividad y de que dichas dependencias puedan cumplir los objetivos institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 297-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 25 de febrero del 2025 el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco presenta **PROPUESTA PARA FIJAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. 1057 (CAS) EN EL MARCO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERAGRI.** señalando entre otros aspectos que:

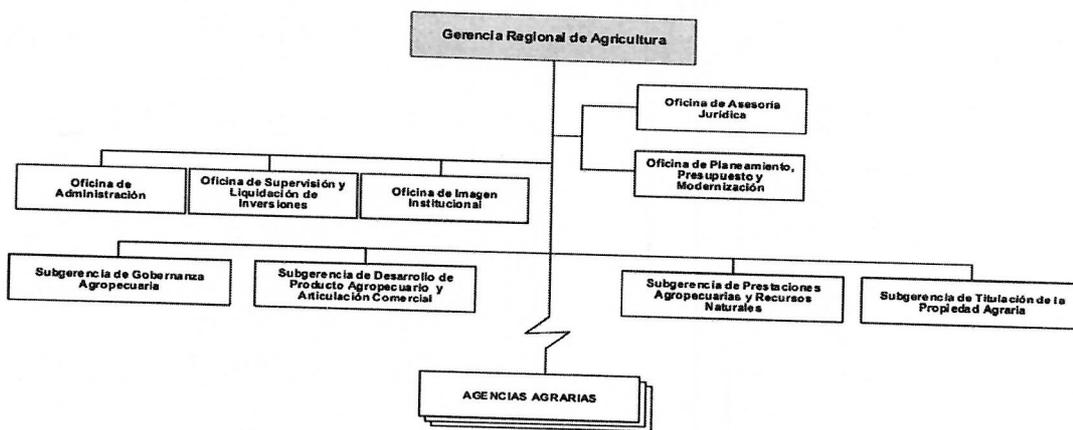
1. *Se debe tener en cuenta que los puestos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) no contemplan la noción de nivel, o grupo ocupacional, responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional.*
 - 1.1. *Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar – considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional– mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS. Por ende, la GERAGRI en el marco de la nueva estructura orgánica se plantea fijar la retribución económica correspondiente a los puestos CAS Transitorio del D. LEG. 1057, toda vez que, en la Resolución Directoral N° 195-2020-GR CUSCO/GRDE-DIRAGRI aprueba la nueva escala de remuneraciones del personal a Contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco (Ahora Gerencia Regional de Agricultura), no se contemplan los nuevos órganos y unidades orgánicas para la adecuada provisión de bienes y servicios a la población en materia agraria.*
 - 1.2. *Consecuentemente, para la propuesta de fijar la retribución económica correspondiente a los puestos CAS Transitorio del D. LEG. 1057, se tomarán en cuenta los parámetros en observancia a la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006. Siguiendo esta línea de ideas del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece lo siguiente:*
"Artículo 2.- Topes de Ingresos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana”

Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.”

- 1.3. Entonces, la retribución económica de un contrato administrativo de servicios necesariamente deberá oscilar entre la remuneración mínima vital y las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Debiendo precisarse que mediante Decreto Supremo N° 087-2024-PCM ha fijado en S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles), el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2024.
- 1.4. Es preciso reiterar, que las retribuciones para el CAS Transitorio se desarrollaran sobre la base de la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la GERAGRI, así como; de acuerdo al perfil para cada dependencia, funciones y responsabilidades asignadas, y sobre todo previa a la opinión de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fines de efectuar el registro y creación de plazas y/o puestos en el Módulo de Creación y Actualización de Registros AIRHSP – MCAR del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- 1.5. En ese orden, cabe indicar que la propuesta de fijar la retribución económica correspondiente a los puestos CAS transitorio del D. LEG. 1057, busca garantizar la captación de profesionales especializados, capacitados y con conocimientos acorde a las nuevas necesidades de los órganos y unidades orgánicas de la GERAGRI, según se desprende:

ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Fuente: https://transparencia.regioncusco.gob.pe/transparencia/planeamiento_organizacion/rof/ROF-2022.pdf

- 1.6. Por otro lado, si bien la Resolución Directoral N° 195-2020-GR CUSCO/GRDE-DIRAGRI de fecha 31 de julio del 2020 se dispuso aprobar la nueva escala de remuneraciones del personal a Contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco (Ahora Gerencia Regional de Agricultura), en este no contempla determinados puestos y/o cargos a fin de implementar la estructura orgánica del Reglamento Organización y Funciones (ROF) y dotar a las dependencias personal CAS Transitorio; aún más teniendo en cuenta que la GERAGRI es un **ÓRGANO DESCENTRALIZADO** de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco que cuenta con propias facultades y atribuciones.
- 1.7. Asimismo, es necesario mencionar que mediante **Resolución Gerencial Regional Nro. 194-2024-GR CUSCO/GERAGRI** de fecha 06 de mayo del 2024 se dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO**: “**APROBAR**, la escala de retribución económica mensual para el personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco de transferencia de funciones del SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) a los Gobiernos Regionales, (...)” Al respecto, se debe tener en cuenta que dicha escala se aprobó en el marco de la **Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, ello a fin de garantizar el proceso de implementación de las medidas y el cumplimiento de las mismas del SERFOR, respecto a los lineamientos y compromisos, metas y condiciones para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y de fauna silvestre, siendo así; dicha escala tendría vigencia para la captación de personal CAS para el desarrollo de funciones transferidas por el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

SERFOR, y los montos presupuestarios transferidos mediante el citado dispositivo legal, por ende; para fines de la nueva estructura de la GERAGRI resulta necesaria fijar la retribución económica correspondiente a los puestos para la contratación de personal por necesidad TRANSITORIA bajo el Régimen Laboral del D. LEG. 1057 (CAS) en el marco de la nueva estructura orgánica.

- 1.8. Finalmente, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Finalmente concluye y recomienda: "La aprobación vía acto resolutivo de la propuesta que "fija la retribución económica para la contratación de personal por necesidad transitoria bajo el Régimen Laboral del D. LEG. 1057 en el marco de la nueva estructura orgánica de la GERAGRI", contenida en el Anexo 01, asimismo; se mantenga la vigencia de la escala contenida en la Resolución Directoral N° 195-2020-GR CUSCO/GRDE-DIRAGRI, por cuanto vienen percibiendo retribuciones el personal CAS a plazo indeterminado bajo la Ley 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales", reiterando que la propuesta de fijar dicha propuesta aplica únicamente para la CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CAS TRANSITORIO bajo el D. Leg. 1057 y de esta manera dotar de personal idóneo a los órganos y unidades orgánicas de la GERAGRI, previo registro y creación de plazas y/o puestos en el Módulo de Creación y Actualización de Registros AIRHSP – MCAR del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF";

Que, mediante Memorandum N° 53 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 27 de Febrero 2025 el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la GERAGRI Cusco en el marco del Informe Técnico N° 297- 2025-GRCUSCO/GERAGRI-AO-UGRH informa respecto los saldos de libre disponibilidad presupuestal de la genérica **21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES** de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios rubro 00. Para propuesta de contratación de personal por necesidad transitoria bajo el régimen laboral del DL 1057 (CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS), señalando entre otros aspectos que el encargado de la unidad de recursos humanos presenta propuesta de contratación de personal por necesidad transitoria bajo el régimen laboral del DL 1057 (CAS) en el marco de la nueva estructura orgánica de la Gerencia regional de Agricultura. Asimismo, efectúa análisis Respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la propuesta de contratación de personal por necesidad transitoria bajo el régimen laboral del DL 1057 (CAS). **La oficina de planeamiento, presupuesto y modernización manifiesta que se tiene la meta presupuestal 016 GESTION DE RECURSOS HUMANOS**, el cual cuenta con un presupuesto asignado para la genérica 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES de **S/1,013,547.00 (UN MILLON TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)** para las específicas de **gasto CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO** como se detalla a continuación:

CADENA PRESUPUESTAL AÑO FISCAL 2025

META PRESUPUESTAL 016: GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

SEC.FUN	PROGRAM A	PRODUCTO- PROYECTO	ACT.-AL- OBRA	FUNCI ON	DIVISION FUNCIONA L	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO
016	9001	3999999	5000005	10	006	0011	0000886	00	Recursos ordinarios

Fuente de financiamiento: Recursos ordinarios - DL 1057

Meta presupuestal: 016 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACION	PIM	Proyección Gasto	De	SALDOS DISPONIBLES
2.1.1 13.12	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	S/ 862,923.00	S./ 256,903.61		S/ 606,019.39
2.1.1 9.14	AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/ 34,200.00	S/ 22,800.00		S/ 11,400.00
2.1.3.1.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/ 116,424.00	S/ 78,555.48		S/ 37,868.52

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

TOTAL	S/ 1,013,547.00	S/ 358,259.09	S/ 655,287.91
-------	-----------------	---------------	---------------

Que, en ese contexto, la propuesta elevada por la de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco sirve de pauta para la aprobación de la Escala de Retribución Económica del personal a contratar sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la contratación de personal por necesidad transitoria bajo el régimen laboral del D. L. 1057 (CAS) en el marco de la nueva estructura orgánica de la GERAGRI, asimismo reúne todas las condiciones prescritas en la primera disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, asimismo se cuenta con presupuesto para financiar la mencionada contratación acorde a lo informado por el el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la GERAGRI Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2025 de fecha 03 de marzo del 2025 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco Opina que es Procedente Aprobar la **PROPUESTA PARA FIJAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. 1057 (CAS) EN EL MARCO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERAGRI**, Puesto que para el año fiscal 2025 la Unidad ejecutora 794 AGRICULTURA de la Gerencia Regional de Agricultura logrará ejecutar y cumplir con el pago de pago de remuneraciones del personal bajo DL 1057 CAS (indeterminado y transitorio) de la Sede Central y Agencias Agrarias, con la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS - RO en la genérica 21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES para DL 1057 CAS TRANSITORIO lograra ejecutar y cumplir con las obligaciones sociales;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y FIJAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (CAS) contenida en el **ANEXO 01** adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de la nueva estructura orgánica de la GERAGRI para el año fiscal 2025 de la Unidad ejecutora 794 AGRICULTURA.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a La Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI, asimismo disponer al Área de Transcripciones Notificar la presente Resolución al área usuaria, y a las instancias técnico - administrativas de la GERAGRI para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

ANEXO 01: FIJAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. 1057 (CAS) EN EL MARCO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERAGRI

N°	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA	CARGO	PERFIL MÍNIMO		RETRIBUCIÓN MENSUAL (S/)
				FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL	
0001	EJECUTIVO	PROFESIONAL 4	a) ENCARGADO DE UNIDAD ORGÁNICA b) COORDINADOR DE AREA c) RESPONSABLE DE UNIDAD d) PROFESIONAL EXPERTO AFIN A LA DEPENDENCIA CON NECESIDAD TRANSITORIA DE SERVICIOS	a) Nivel educativo: Universitaria Completa b. Grado/situación académica: Titulado colegiado y habilitado en las carreras afines al cargo	a) Experiencia General: Profesional no menor de 4 años. b) Experiencia Específica: (02) años en cargos similares en el sector público o privado	4,200.00
0002	ESPECIALISTA	PROFESIONAL 3	a) ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES b) ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO c) ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO d) ESPECIALISTA AFIN A LA DEPENDENCIA CON NECESIDAD TRANSITORIA DE SERVICIOS	a) Nivel educativo: Universitaria Completa b. Grado/situación académica: Titulado colegiado y habilitado en las carreras afines al cargo	a) Experiencia General: Profesional no menor de 3 años. b) Experiencia Específica: (01) años en cargos similares en el sector público o privado	3,600.00
0003	ANALISTA	PROFESIONAL 2	a) ANALISTA EN CONTRATACIONES b) ANALISTA EN PRESUPUESTO c) ANALISTA EN PLANEAMIENTO d) ANALISTA AFIN A LA DEPENDENCIA CON NECESIDAD TRANSITORIA DE SERVICIOS	a) Nivel educativo: Universitaria Completa b. Grado/situación académica: Titulado en las carreras afines al cargo	a) Experiencia General: Profesional no menor de 2 años. b) Experiencia Específica: (01) años en cargos similares en el sector público o privado	3,000.00
0004	ASISTENTE	PROFESIONAL 1	a) ASISTENTE ADMINISTRATIVO b) ASISTENTE TÉCNICO c) ASISTENTE LEGAL d) ASISTENTE AFIN A LA DEPENDENCIA CON NECESIDAD TRANSITORIA DE SERVICIOS	a) Nivel educativo: Universitaria Incompleta b. Grado/situación académica: Bachiller y/o con título técnico en las carreras afines al cargo	a) Experiencia General: No menor de 1 año. b) Experiencia Específica: (01) años en cargos similares en el sector público o privado	2,600.00
0005	TECNICO	TECNICO 1	a) TÉCNICO ADMINISTRATIVO b) TÉCNICO DE SOPORTE c) TÉCNICO AFIN A LA DEPENDENCIA CON NECESIDAD TRANSITORIA DE SERVICIOS	a) Nivel educativo: Técnico Completa b. Grado/situación académica: Título técnico en las carreras afines al cargo	a) Experiencia General: Profesional no menor de 1 año. b) Experiencia Específica: (06) meses en cargos similares en el sector público o privado	2,300.00
0006	AUXILIAR	AUXILIAR 1	a) AUXILIAR ADMINISTRATIVO b) GOFER c) AUXILIAR DE LIMPIEZA d) AUXILIAR AFIN A LA DEPENDENCIA CON NECESIDAD TRANSITORIA DE SERVICIOS	a) Nivel educativo: Secundaria Completa b. Grado/situación académica: Bachiller y/o con título técnico en las carreras afines al cargo	a) Experiencia General: Profesional no menor de 1 año. b) Experiencia Específica: 03 meses en cargos similares en el sector público o privado	2,000.00

